



**MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000001-01**  
**"SERVICIO DE LIMPIEZA DE PARQUES Y MANTENIMIENTO DE ORILLAS DE CALLE"**



**Invitación a participar**

En la oficina del Subproceso de Proveeduría de la Municipalidad, ubicada en el Edificio Anexo al Palacio Municipal (Antiguo Centro de Salud), se recibirán ofertas hasta las **09:00 horas del 17 de enero de 2018.**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**Condiciones específicas de la contratación**

**1. GENERALIDADES**

El Subproceso de Proveeduría de la Municipalidad de Escazú, invita a participar en la presente contratación. La oficina encargada del procedimiento y que proporcionará la información adicional necesaria respecto a las especificaciones y documentación relacionada con el presente concurso será el Subproceso de Proveeduría Municipal. Cualquier aclaración o duda sobre las condiciones del cartel deben presentarse por escrito ante este Subproceso en forma personal o vía fax al número 2288-1365.

El pliego de condiciones podrá obtenerse en forma digital a través de la página web: [www.escazu.go.cr](http://www.escazu.go.cr) o en la Oficina del Subproceso de Proveeduría, para lo cual las personas interesadas deberán traer un dispositivo de almacenamiento USB libre de virus. Se advierte que si el dispositivo USB se encuentra infectado no se transferirá al archivo solicitado. El horario para gestionar la solicitud de información es de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:00 p.m.

La presente invitación se rige de conformidad a los parámetros establecidos en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento. Este proyecto se incluye en el Plan de Desarrollo Cantonal, en el Plan Anual Operativo del año 2017.

**2. PARTICULARIDADES DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**

**2.1. ACLARACIONES Y MODIFICACIONES A ESTE CARTEL**

Toda solicitud de aclaración a las disposiciones del presente cartel deberá efectuarse por escrito ante el Subproceso de Proveeduría de esta Municipalidad, dentro del primer tercio del plazo fijado para la apertura de ofertas. No se aceptarán vía correo electrónico.

En caso de enviar la solicitud de aclaración o modificación por fax al número 2288-1365, debe remitirse el original en un máximo de 3 días hábiles.

La Administración se reserva el derecho de efectuar las modificaciones y/o aclaraciones a las condiciones o especificaciones del cartel, cuando se consideren necesarias, y se comunicaran a los potenciales oferentes oportunamente.

El Subproceso de Servicios Municipales, supervisará la correcta entrega del servicio para lo cual efectuará los controles de calidad respectivos. Asimismo, esa dependencia será la encargada de recibir



**MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000001-01**  
**"SERVICIO DE LIMPIEZA DE PARQUES Y MANTENIMIENTO DE ORILLAS DE CALLE"**



a satisfacción el bien o el servicio.

## **2.2. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

- 2.2.1. Presentar facturación timbrada acorde al bien o servicio que presta.
- 2.2.2. La Administración no aceptará la presentación de ofertas en conjunto para contratar este servicio.
- 2.2.3. La Administración, según lo indicado en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, aceptará Ofertas en Consorcio cumpliendo con las siguientes condiciones:
  - 2.2.3.1. Se aceptarán la participación de dos (2) o más participantes en consorcio, siempre y cuando una sola de las personas responda por ambas.
  - 2.2.3.2. Presentar copia certificada del acuerdo del consorcio en el que consten los términos que regularán las relaciones de las partes y de éstas con la Administración. El acuerdo consorcial cubrirá al menos los siguientes aspectos:
    - 2.2.1.1.1 Calidades, incluido domicilio y medio para recibir notificaciones y capacidad de las partes.
    - 2.2.1.1.2 Designación de los representantes, con poder suficiente para actuar durante la fase de estudio de ofertas, de formalización, de ejecución contractual y para trámites de pago.
    - 2.2.1.1.3 Detalle de los aportes de cada uno de los miembros, sea en recursos económicos o bienes intangibles, como experiencia y de los compromisos y obligaciones que asumirá en fase de ejecución contractual.
    - 2.2.1.1.4 El porcentaje de la participación de cada uno de ellos.
    - 2.2.1.1.5 Plazo del acuerdo que deberá cubrir la totalidad del plazo contractual.
    - 2.2.1.1.6 En dicho acuerdo debe dejarse constancia de que la responsabilidad de que cada uno de los integrantes respecto de los trámites de consorcio y la ejecución del proyecto, es solidaria, así como en relación con las garantías que se ofrezcan en respaldo de tal ejecución.
    - 2.2.1.1.7 Tal documento deberá ser otorgado por los representantes legales de cada uno de los integrantes que presentan la oferta en consorcio y firmado por cada uno de ellos.
- 2.2.4. Igualmente, la Oferta, deberá estar firmada por cada uno de los representantes legales de los integrantes que la presentan de manera tal que sean legalmente obligatorios para todos los asociados.
- 2.2.5. Cada uno de los oferentes debe aportar las declaraciones y certificaciones solicitadas en el punto N° 6 del pliego de condiciones.
- 2.2.6. En caso de que esta oferta en consorcio resulte adjudicada, los involucrados deberán nombrar un único representante con facultades suficientes para asumir responsabilidades y recibir órdenes para y en nombre de todos los asociados de la oferta adjunta. Tal representante deberá ser representante legal de alguna de los integrantes que participan en



**MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000001-01**  
**"SERVICIO DE LIMPIEZA DE PARQUES Y MANTENIMIENTO DE ORILLAS DE CALLE"**



la sociedad.

### 2.3. ENTREGA DE LA OFERTA

La oferta se presentará escrita a máquina o procesador de texto, sin borrones ni tachaduras que la hagan de difícil lectura o interpretación; en caso de error, la corrección deberá efectuarse por medio de fe de erratas, incluida dentro del mismo sobre de la oferta o sobre adicional, siempre y cuando éste último se presente antes de la fecha y hora de apertura. La oferta se presentará en sobre cerrado en el Subproceso de Proveeduría, antes de la fecha y hora de recepción de ofertas. El sobre indicará en su parte exterior la siguiente información:

|   |
|---|
| <p>MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ<br/>SUBPROCESO DE PROVEEDURÍA<br/>CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000001-01<br/>" SERVICIO DE LIMPIEZA DE PARQUES Y MANTENIMIENTO DE ORILLAS DE CALLE"</p> <p>APERTURA A LAS ____ HORAS DEL DÍA ____ DEL MES ____ DEL 2018<br/>NOMBRE DEL OFERENTE: _____ TEL. _____.</p> |
|---|

En ningún caso se aceptará la presentación de ofertas por vía telefónica, casilleros electrónicos, correos electrónicos u otros medios de transmisión de datos. Sí se acepta la presentación de la oferta vía fax, al 2288-1365, con la salvedad de que todas las páginas que conforman la oferta deberán ingresar antes de la fecha y hora indicados como plazo máximo para recibir ofertas (deben enviar la oferta en original en un plazo máximo de 2 días hábiles), caso contrario se considera la oferta como extemporánea y quedará ilegible en este procedimiento.

Por el solo hecho de presentar oferta, se entenderá como una manifestación inequívoca de la voluntad del oferente de contratar con pleno sometimiento a las condiciones y especificaciones de este cartel, así como a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

Forman parte de la oferta, el original y los documentos que la acompañen. Una vez depositada la oferta en la Recepción del Subproceso de Proveeduría, no podrá ser retirada, entendiéndose que la misma pertenece a la Municipalidad.

Las ofertas que se presenten posterior a la fecha y hora de apertura de ofertas se reciben, pero no serán analizadas.

Se permitirá la presentación de ofertas alternativas según artículo 70 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, por lo cual el oferente, deberá identificar claramente cuál es la oferta base y cuál es la oferta alternativa.



**MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000001-01**  
**"SERVICIO DE LIMPIEZA DE PARQUES Y MANTENIMIENTO DE ORILLAS DE CALLE"**



#### **2.4. OFERTA ORIGINAL**

Cada oferta se compone de un **original debidamente firmado en papel común** (sin empaste). No se aceptarán las ofertas con firmas escaneadas.

Además, la oferta debe ser firmada por la persona facultada legalmente, ya que de acuerdo con el artículo N°81 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la falta de la firma en la oferta es un aspecto insubsanable. La oferta de empresas extranjeras, la personería del firmante debe ser debidamente acreditada.

#### **2.5. INDICAR EN LA OFERTA**

2.5.1. Nombre de la Persona jurídica o física proveedora.

2.5.2. Dirección exacta.

2.5.3. Teléfono.

2.5.4. Fax u otro medio electrónico alternativo.

#### **2.6. PLAZO PARA ADJUDICAR**

El tiempo para adjudicar es de diez (10) días hábiles, con posibilidad de prórroga por igual plazo. Según el artículo No.144 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

#### **2.7. VIGENCIA DE LA OFERTA**

La vigencia de la oferta es de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura de esta contratación.

#### **2.8. PRECIO**

El oferente deberá cotizar precios unitarios y totales, firmes y definitivos, en moneda nacional o extranjera, sin sujeción a condición alguna no autorizada por este cartel. El monto deberá indicarse en números y letras coincidentes (en caso de divergencia entre esas dos formas de expresión, prevalecerá la consignada en letras), **libre de todo tipo de impuestos**, ya que de acuerdo con el artículo 8 del Código Municipal, las municipalidades están exentas del pago de todo tipo de impuestos. Además, el precio unitario deberá incluir todos los gastos o costos necesarios para la prestación del servicio, tales como mano de obra, materiales, herramientas, equipo, costos indirectos, utilidad, imprevistos entre otros.

Nota: Se deberá presentar el desglose de la estructura del precio junto con un presupuesto detallado y completo con todos los elementos que lo componen, no se aceptarán aquellas ofertas con una utilidad de cero o negativa.

#### **2.9. IDIOMA**

Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español, no obstante, la literatura que la complementa podrá presentarse en otro idioma con la correspondiente traducción, donde se muestren las características y calidades del bien ofrecido. El oferente deberá realizar la traducción total al idioma español de toda la literatura que se aporte junto con la oferta.



**MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000001-01**  
**"SERVICIO DE LIMPIEZA DE PARQUES Y MANTENIMIENTO DE ORILLAS DE CALLE"**



#### **2.10. NOTIFICACIONES**

El oferente deberá indicar en la oferta un **número de fax como medio de recibir notificaciones**, para realizar los comunicados referentes al procedimiento de contratación en cualquiera de sus etapas, por lo tanto, las comunicaciones no serán efectuadas por correo electrónico. Con excepción de los procedimientos que por Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento deban ser publicados en el diario oficial La Gaceta.

#### **3. REVISIÓN DE OFERTAS**

En virtud de los principios de eficiencia, eficacia e interés público, la Municipalidad de Escazú se reserva el derecho de **adjudicar en forma parcial o total cada reglón a un solo proveedor el cual debe de ofertar todos los reglones** o bien; de aceptar a rechazar todas las ofertas y, por tanto, declarar desierta la contratación, sin incurrir por ello en responsabilidad alguna hacia los oferentes afectados por este motivo, según el artículo No.86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

La Municipalidad de Escazú está facultada para solicitar a cualquier oferente aclaraciones de sus ofertas y de la composición de los precios unitarios inclusive, con el propósito de facilitar el análisis y evaluación de las mismas.

El o los oferentes deberán responder por escrito de acuerdo con los artículos N°79, 80, 81 y 82 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

#### **4. FORMALIZACIÓN**

La ejecución contractual derivada de esta contratación estará sujeta a la emisión previa de una Orden de Compra, que constituye el documento formal que emite la Municipalidad de Escazú.

El expediente administrativo estará integrado por:

- este cartel
- la oferta
- las condiciones legales y complementarias que lo afectan y regulen.
- la Orden de compra.
- la orden de inicio, minutas de reunión, los documentos y correspondencia girada entre las partes durante la ejecución de la contratación.

Todos los documentos de esta contratación se complementan entre si y lo que uno se exija será tan obligante como si se exigiera en todos. Las condiciones especiales prevalecerán sobre las generales.

El adjudicado no podrá ceder los derechos y obligaciones de la presente contratación, salvo autorización previa y expresa de la Municipalidad.

La Municipalidad se reserva el derecho de reclamar indemnización por daños sufridos por incumplimiento del adjudicado, así como de resolver administrativamente la relación contractual de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Contratación Administrativa.



**MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000001-01**  
**"SERVICIO DE LIMPIEZA DE PARQUES Y MANTENIMIENTO DE ORILLAS DE CALLE"**



El adjudicado será responsable ante esta Municipalidad por el correcto y oportuno cumplimiento del contrato suscrito, el cual no podrá ser cedido, traspasado o enajenado sin consentimiento previo y por escrito del órgano adjudicador.

Si existieren modificaciones respecto al representante legal, deberá ser presentada mediante certificación de un notario público dicha modificación donde se señale la nueva persona que ostenta la representación legal de la empresa, o que tiene pleno poder para ello. Para efectos de la firma se exigirá la cédula de identidad vigente o documento de identificación vigente (cédula de residencia, pasaporte, otro).

#### **5. CESIÓN DEL CONTRATO**

Los derechos y obligaciones derivados de un contrato en ejecución o listo para iniciarse, podrán ser cedidos a un tercero, siempre que no se trate de una obligación personalísima.

En todo caso la cesión debe ser autorizada por la Administración mediante acto debidamente razonado, en el que al menos analizará:

- Causa de la cesión.
- El cumplimiento por parte del cesionario de las principales condiciones legales, técnicas y financieras solicitadas en el cartel.
- Que el cesionario no esté afectado por alguna causal de prohibición.
- Ventajas de la cesión de frente a resolver el contrato.
- Eventuales incumplimientos del cedente hasta el momento y medidas administrativas adoptadas.

Si la cesión excede el cincuenta (50) por ciento del objeto contractual, independientemente del avance en su ejecución, deberá ser autorizada por la Contraloría General de la República de la República, quien resolverá dentro del décimo día hábil una vez presentada la solicitud. La petición de la Administración deberá contener como mínimo la solicitud formulada por el cedente; aceptación del cesionario y cualquier documentación que resulte pertinente en relación con sus condiciones, cartel y resolución motivada de la Administración.

El cesionario queda subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente y este quedará libre de todas las obligaciones con la Administración. En el supuesto de que la cesión genere modificaciones contractuales éstas seguirán los procedimientos comunes establecidos al efecto.

En caso de que se cedan las facturas a un tercero, con tres días hábiles de antelación a la presentación de la factura original ante el Subproceso de Servicios Municipales, se deberá presentar ante el Subproceso de Contabilidad el oficio de cesión de la factura debidamente firmada por el cedente y cesionario, el contrato de la cesión de la factura junto con la personería jurídica, copia de la cédula de identidad de las personas apoderadas o representantes legales y copia de la factura correspondiente. Dichos documentados deberán venir debidamente autenticados por un notario público en papel de seguridad.

#### **6. CONSTANCIAS, CERTIFICACIONES Y DECLARACIONES JURADAS**

El oferente deberá presentar en su propuesta.



**MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000001-01**  
**"SERVICIO DE LIMPIEZA DE PARQUES Y MANTENIMIENTO DE ORILLAS DE CALLE"**



**6.1. Declaración Jurada en la que indique:**

- Que no está afectado por el Artículo N° 22 y Artículo N° 22 Bis de la Ley de Contratación Administrativa.
- Que se encuentra al día en el pago de todos los impuestos nacionales.
- Que no se encuentra inhabilitado con la Administración Pública (Artículo N° 100 de la Ley de Contratación Administrativa)

No se requiere que esta declaración sea autenticada por notario público, pero sí firmada por la persona que tenga el poder para hacerlo.

**6.2. Certificación original de que se encuentra al día en el pago de las obligaciones obrero-patronales con la Caja Costarricense del Seguro Social, o bien, que tiene un arreglo de pago aprobado por ésta, vigente al momento de la apertura de las ofertas. En caso de no aportarse, la administración realizará impresión de la consulta en la página web de SICERE el día de apertura.**

**6.3. En caso de presentar certificación de que no se encuentra inscrito como patrono en la Caja Costarricense del Seguro Social, o si en impresión de consulta en la página web de SICERE, se indique dicha situación deberá ser aclarada a satisfacción del municipio so pena de proceder a la denuncia ante las autoridades correspondientes de la Caja Costarricense del Seguro Social.**

**6.4. El oferente debe aportar constancia original y vigente, emitida por el Instituto Nacional de Seguros, de la póliza del Seguro Contra los Riesgos del Trabajo, vigente y al día, lo anterior según lo indicado por una norma técnica publicada en La Gaceta 250 del 24 de diciembre del 2010 y sus reformas. El recibo póliza no sustituye la constancia indicada anteriormente.**

**6.5. Certificación de que se encuentra al día en el pago con las obligaciones con el FODESAF, o bien, que tiene un arreglo de pago aprobado por la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, vigente al momento de la apertura de las ofertas. En caso de no aportarse, la administración realizará impresión de la consulta en la página Web del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social el día de apertura.**

**7. LEGITIMACIÓN DEL OFERENTE**

**7.1. PERSONAS FÍSICAS**

Copia simple de la cédula de identidad por ambos lados, indicando las calidades de la persona.

**7.2. PARA PERSONAS JURÍDICAS**

Si es una persona jurídica, deberá aportar una Certificación de Personería original, expedida por notario público que consigne: citas de inscripción y personería, denominación o razón social, plazo social, domicilio, nombre y calidades de los representantes y las facultades de su representación, naturaleza y propiedad de las acciones o cuotas. La propiedad de las acciones o cuotas debe hacerse con vista en el Libro de Registro de Accionistas que al efecto lleva la sociedad debidamente



**MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000001-01**  
**"SERVICIO DE LIMPIEZA DE PARQUES Y MANTENIMIENTO DE ORILLAS DE CALLE"**



legalizado; la restante información debe darse con vista de la inscripción existente en el Registro Público. Tal certificación no podrá exceder de un mes de expedida con respecto a la fecha de apertura de las ofertas y cumplir con lo establecido en los artículos 77 y 110 del Código Notarial. Tiene validez, la certificación emitida por el Registro Nacional. También debe de aportar fotocopia simple de la cédula jurídica.

### **7.3. EN EL CASO DE OFERENTES EXTRANJEROS**

El oferente extranjero se entiende sometido a las leyes y a los tribunales de la República, en todo lo concerniente a los trámites y ejecución del contrato, debiendo manifestarlo en forma expresa en su propuesta. Queda entendido que el adjudicado extranjero deberá considerar la normativa legal que le afecte.

Los documentos solicitados, en caso de otorgarse por autoridades extranjeras, deberán presentarse legalizados de acuerdo con la Ley de Seguridad Consular de Costa Rica o autenticadas por un notario público costarricense actuando en el extranjero (en caso de ser necesario).

## **8. CLAUSULA DE DESEMPATE**

En caso de presentarse empate en la calificación se utilizarán los siguientes criterios para desempate:

- 8.1. Se escogerá preferentemente a la asociación constituida conforme a lo dispuesto en la Ley N.º 3859, Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad (Dinadeco), de 7 de abril de 1967, y sus reformas. Para lo cual, la asociación deberá haber cumplido con todas las condiciones del cartel y tenerse por comprobado que su oferta resulta ser la que mejor satisface el interés público.

La regla de preferencia señalada no resultará aplicable cuando la condición de igualdad sea ante una PYME en los términos dispuestos en la Ley N° 8262, Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas, de 2 de mayo de 2002, y sus reformas.

- 8.2. Se otorgará una puntuación adicional a las PYME que han demostrado su condición a la Administración, según lo dispuesto en el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la Ley N° 8262 y sus reglamentos. La puntuación a asignar será la siguiente:

- PYME de industria, cinco (5) puntos.
- PYME de servicio, cinco (5) puntos.
- PYME de comercio, dos (2) puntos.

- 8.3. En caso de que el empate persista se definirá aplicando los siguientes criterios:

- 8.3.1. La oferta de menor precio total cotizado.



**MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000001-01**  
**"SERVICIO DE LIMPIEZA DE PARQUES Y MANTENIMIENTO DE ORILLAS DE CALLE"**



- 8.3.2. Si aún se mantiene el empate, se adjudicará la oferta que obtenga mayor puntaje en cuanto a la experiencia del oferente en la prestación de servicios iguales al requerido en este concurso.
- 8.4. De continuar el empate se procederá a realizar una rifa en presencia de las partes en el Subproceso Proveeduría de la Municipalidad de Escazú.

**9. FIRMA**

---

Licda. Laura Cordero Méndez  
Proveedora Municipal



**MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000001-01**  
**"SERVICIO DE LIMPIEZA DE PARQUES Y MANTENIMIENTO DE ORILLAS DE CALLE"**



**CAPÍTULO SEGUNDO**  
**OBJETO CONTRACTUAL Y CONDICIONES ESPECÍFICAS**

**1 OBJETIVO GENERAL**

A través del Plan Anual Operativa para este período 2018, se incluyó el presupuesto correspondiente y la justificación para llevar a cabo la presente contratación, la cual cuenta con el respectivo refrendo de la Contraloría General de la República.

Dentro de las labores desarrolladas por el Subproceso Servicios Municipales se contempla la chapia y limpieza de los sitios públicos y orillas de vías públicas dentro de las responsabilidades establecidas en el Código Municipal. De tal manera, en aras de mejorar el servicio que se brinda en la actualidad, la presente contratación busca brindar estas las labores de mantenimiento a los sitios públicos y vías cantonales, como parte de la demanda requerida por la ciudadanía en procura del mejoramiento de su calidad de vida.

El presente concurso se rige de conformidad con los parámetros establecidos en este pliego de condiciones, en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

**2 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

La presente contratación contempla la contratación de una o varias personas jurídicas que brinden el servicio de limpieza, chapia, recolección, acarreo y disposición de los desechos acumulados en los parques municipales.

**3 ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR**

**3.1 Renglón N° 1: Contratación de Servicio de Limpieza de Parques:**

Se requiere gestionar la contratación de una persona jurídica que brinde el servicio de limpieza de parques. Debe cumplir con las siguientes características:

3.1.1. El servicio debe incluir; corta de césped, corta de maleza, barrer hojas y basura, desrame de árboles que invaden el derecho de vía hasta una altura máxima de cinco (5) metros, recoger todos los desechos generados el mismo día y transportarlos a un relleno sanitario autorizado.

3.1.2. La ejecución del trabajo debe hacerse con medio mecánico, como cortadora de motor, para que la chapea quede lo más bajo posible y uniforme. Sin embargo, quedará a criterio del Subproceso Servicios Municipales solicitar el tipo de chapia ya sea con orilladora, máquina de cuatro ruedas o manual a fin de no afectar el ornato y belleza de los parques.

3.1.3. A parte de las labores de chapia, la persona jurídica adjudicada, de ser el caso, deberá recoger todos los residuos de jardín biodegradables y desechos ordinarios (tradicionales y no tradicionales) encontrada en el sitio tales llantas, muebles, línea blanca, tierra entre otros)



deberán ser recolectados, retirados del área por la persona jurídica adjudicada de forma inmediata, aunque que estos no sean productos de las labores efectuadas por la empresa. Así mismo, deberá remover cualquier tipo de residuo que durante las labores haya caído en el sistema pluvial (cunetas, canoas, alcantarilla) y que pueda provocar alguna obstrucción, para lo cual el personal Municipal realizará inspecciones periódicas. El Subproceso Servicios Municipales no autorizará continuar con las labores en otros parques hasta que no esté totalmente limpia y sin basura el área intervenida en ese momento.

- 3.1.4. La persona jurídica adjudicada deberá contar con todas las herramientas, equipos, materiales y mano de obra necesaria para realizar los trabajos. Además, la persona jurídica adjudicada será responsable del almacenamiento y seguridad de las mismas.
- 3.1.5. La persona jurídica adjudicada, durante las labores de limpieza, de ser necesario deberá mantener en lugares visibles algún tipo de señalización (vallas o cintas de advertencia del peligro, precaución y prohibido el paso), con el fin de informar a los administrados sobre los trabajos que se realizan y que en caso necesario estará cerrado el ingreso.
- 3.1.6. En caso de encontrarse abejas africanizadas se suspenderá el servicio y la persona jurídica adjudicada deberá notificarlo a la Municipalidad, para que se proceda a eliminarlo a través del Cuerpo de Bomberos de Costa Rica. Una vez eliminado el criadero de abejas se deberá reanudar las actividades.
- 3.1.7. Si por alguna circunstancia alguna de las áreas contempladas en el contrato se incendiara por accidente y no ameritara la chapea en el sitio en ese momento, el adjudicado deberá informar de inmediato a la Municipalidad a efecto que el Subproceso Servicios Municipales determine si requiere labores de limpieza, así como, de no ser requeridas la Municipalidad por medio del Subproceso Servicios Municipales podrá designar una nueva zona de trabajo.
- 3.1.8. La persona jurídica adjudicada correrá con los gastos de transporte, póliza, trámite de permisos gubernamentales según se requiera para el desempeño de sus labores.
- 3.1.9. Reportar semanalmente al Subproceso Servicios Municipales de la Municipalidad de Escazú, las condiciones en que transcurre y se realiza el servicio asignado, de manera que pueda evaluarse la eficacia, oportunidad y efectividad de dicho servicio, tanto en lo individual como en lo general.
- 3.1.10. Efectuar diariamente, con un registro fotográfico antes y después de la prestación del Servicio de Limpieza de Parques en el Cantón de Escazú, una detallada y minuciosa revisión del área, y reportar oportunamente cualquier anomalía a la Institución.



**MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000001-01**  
**"SERVICIO DE LIMPIEZA DE PARQUES Y MANTENIMIENTO DE ORILLAS DE CALLE"**



- 3.1.11. El área de intervención incluye los tres (3) distritos del cantón en su totalidad: San Rafael, San Antonio, y Escazú Centro.
- 3.1.12. Limpieza, chapia de maleza o vegetación de los parques y zonas verdes (áreas de juegos y deportivas) y recolección de todos los desechos tirados.
- 3.1.13. El tiempo de corta deberá realizarse en forma mensual para un mínimo de una intervención por año en cada zona, o por el tiempo que dure el contrato, de conformidad con la lista que suministrará el Subproceso de Servicios Municipales a la persona jurídica adjudicada.
- 3.1.14. El corte de la vegetación no deberá sobrepasar los cinco (5) centímetros de altura, con respecto al nivel del suelo, y diez (10) centímetros donde se encuentre malla para efecto de seguridad.
- 3.1.15. Mantener libre de maleza todas las mallas perimetrales y cortar las ramas que estén sobre esta o hacia terrenos vecinos, hasta un mínimo de cinco (5) metros de altura sobre la malla.
- 3.1.16. Las plantas existentes deberán ser podadas y saneadas.
- 3.1.17. Se deberá realizar el rodaje de arbustos y plantas ornamentales existentes.
- 3.1.18. Cualquier otra alternativa que se desee proponer para la Contratación de Servicio de Limpieza de Parques se debe presentarse en forma detallada, de tal manera que no pueda existir ninguna duda en su comprensión e interpretación, así como calidades y resistencias esperadas.
- 3.1.19. El plazo de ejecución del servicio de será acorde a las cantidades requeridas por el Subproceso Servicios Municipales de la Municipalidad de Escazú, con una anticipación de cuarenta y ocho (48) horas hábiles desde su pedido formal.

**3.2 Renglón 2: Contratación de Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Orillas de Calle en el Cantón de Escazú**

Se requiere gestionar la contratación de una persona jurídica que brinde el servicio de limpieza y mantenimiento de orillas de calle en el Cantón de Escazú. Debe cumplir con las siguientes características:

- 3.2.1. La periodicidad del servicio será como mínimo en un promedio de veinte (20) kilómetros mensuales con el objetivo de garantizar una regularidad de tres (3) intervenciones al año sobre todas las vías del Cantón de Escazú, acorde a los sectores, necesidades, cantidad de kilómetros y programación definidos por el Subproceso Servicios Municipales, previa coordinación con la persona jurídica adjudicada.



- 3.2.2. Las actividades de limpieza y mantenimiento de orillas de calle se deben ajustar al Manual de Especificaciones Generales para la Conservación de Caminos, Carreteras y Puentes (MCV - 2015).
- 3.2.3. El área a intervenir corresponde a los 3.50 metros aproximados entre la orilla o borde de la superficie de rueda hasta la línea de la propiedad de los lotes, ya sean construidos o baldíos.
- 3.2.4. El servicio debe incluir; corta de césped, corta de maleza, barrer hojas y basura, desrame de árboles que invaden el derecho de vía hasta una altura máxima de cinco (5) metros, recoger todos los desechos generados el mismo día y transportarlos a un relleno sanitario autorizado.
- 3.2.5. Según sea necesario, y previa solicitud del Subproceso Servicios Municipales, se deberá fumigar (aplicación de herbicidas) en los sectores intervenidos. Donde la persona jurídica adjudicada deberá utilizar herbicida de baja toxicidad debidamente aprobado por el Ministerio de Salud y el Ministerio de Agricultura y Ganadería (Servicio Fitosanitario).

Todos los productos químicos. combustibles. lubricantes y otros insumos necesarios deben ser suplidos por la persona jurídica adjudicada.

Todos los productos químicos a utilizarse deben ser seleccionados por la persona jurídica adjudicada. con el respaldo profesional de un Ingeniero Agrónomo. Dichos productos deben contar con las siguientes características:

- 3.2.5.1. Deben pertenecer al grupo de productos banda verde, de muy baja toxicidad, productos para áreas no agrícolas. iguales o similares a Roundup o Imazapir, que son productos de categoría toxicológica IV.
- 3.2.5.2. Herbicida amigable con el medio ambiente, producto no selectivo, amplio espectro de control. efectivo con malezas anuales de acción post emergente, formulación en gránulos. amplio efecto residual.
- 3.2.5.3. Herbicida formulado en una solución líquida, de rápida absorción, baja toxicidad, amplio espectro de acción, excelente poder residual

Cualquier cambio en los productos químicos a utilizar durante la ejecución contractual, debe ser sometido a aprobación previa por parte de la Municipalidad de Escazú.

En la oferta el oferente debe presentar la hoja de seguridad del producto (MSDS) con toda la información toxicológica de los productos propuestos, así como indicar las dosis de aplicación de los productos.

- 3.2.6. La persona jurídica adjudicada no debe aplicar agroquímicos en las siguientes condiciones, así como en los sitios indicados en el cartel:



**MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000001-01**  
**"SERVICIO DE LIMPIEZA DE PARQUES Y MANTENIMIENTO DE ORILLAS DE CALLE"**



- 3.2.6.1. Tramos donde existan actividades ganaderas. En estas áreas se debe aplicar el control de malezas por métodos manuales o mecánicos.
- 3.2.6.2. Tramos de repasto. Se debe marcar el paso de la servidumbre y mantenerlo a la altura máxima de cuarenta (40) centímetros, si el dueño de la propiedad lo autoriza.
- 3.2.6.3. Tramos donde exista actividad agrícola como cultivos. Se debe controlar el crecimiento de la hierba en forma manual.
- 3.2.6.4. Cruces de ríos, quebradas, lagos, lagunas y otros humedales. No se debe aplicar en una distancia mínima de cincuenta (50) metros a ambos márgenes. El control de la maleza se debe realizar mediante métodos mecánicos.
- 3.2.6.5. Antes de los veinticinco (25) metros de los drenajes y caños limitantes con vías públicas y cruces de ríos y otros cuerpos de agua.
- 3.2.6.6. En terrenos con pendientes iguales o mayores al 50% para evitar el lavado del suelo por escorrentía.
- 3.2.6.7. En terrenos con pendientes iguales o mayores al 30% en suelos sin vegetación sustentadora.
- 3.2.7. La ejecución del trabajo debe hacerse preferiblemente con medio mecánico, como cortadora de motor, para que la chapea quede lo más bajo posible.
- 3.2.8. Todos los residuos biodegradables y basura encontrada en el sitio, deberán ser recolectados, retirados del área por la persona jurídica adjudicada de forma inmediata y finalizada la chapea el mismo día de las actividades. Así mismo, deberá remover cualquier tipo de residuo que durante las labores haya caído en el sistema pluvial (cunetas, canoas, alcantarilla) y que pueda provocar alguna obstrucción, para lo cual el personal Municipal realizará inspecciones periódicas
- 3.2.9. La persona jurídica adjudicada deberá contar con todas las herramientas, equipos, materiales y mano de obra necesaria para realizar los trabajos. Además, la persona jurídica adjudicada será responsable del almacenamiento y seguridad de las mismas.
- 3.2.10. La persona jurídica adjudicada, durante las labores de limpieza, deberá mantener en lugares visibles algún tipo de señalización (vallas o cintas de advertencia del peligro, precaución y prohibido el pasa), con el fin de informar a los administrados sobre los trabajos que se realizan y que en caso necesario estará cerrado el ingreso.



**MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000001-01**  
**"SERVICIO DE LIMPIEZA DE PARQUES Y MANTENIMIENTO DE ORILLAS DE CALLE"**



- 3.2.11. En caso de encontrarse abejas africanizadas se suspenderá el servicio y el adjudicado deberá notificarlo a la Municipalidad, para que se proceda a eliminarlo a través del Cuerpo de Bomberos de Costa Rica. Una vez eliminado el criadero de abejas se deberá reanudar las actividades.
- 3.2.12. Si por alguna circunstancia en las áreas contempladas en el contrato se incendiara por accidente y no ameritara la chapea en el sitio en ese momento, el adjudicado deberá informar de inmediato a la Municipalidad a efecto que el Subproceso Servicios Comunales determine si requiere labores de limpieza, así como, de no ser requeridas la Municipalidad por medio del Subproceso Servicios Municipales podrá designar una nueva zona de trabajo.
- 3.2.13. La persona jurídica adjudicada correrá con los gastos de transporte, póliza, trámite de permisos gubernamentales.
- 3.2.14. Reportar diariamente al Subproceso Servicios Municipales de la Municipalidad de Escazú, las condiciones en que transcurre y se realiza el servicio asignado, de manera que pueda evaluarse la eficacia, oportunidad y efectividad de dicho servicio, tanto en lo individual como en lo general.
- 3.2.15. Efectuar diariamente, antes y después de la prestación del Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Orillas de Calle en el Cantón de Escazú, una detallada y minuciosa revisión del área, lo que deberá hacer un pequeño resumen en la Bitácora que le suministrará la Municipalidad de Escazú y reportar oportunamente cualquier anomalía al responsable de la persona jurídica adjudicada y de la Institución.
- 3.2.16. El plazo de ejecución del servicio de será acorde a las cantidades requeridas por el Subproceso Servicios Municipales de la Municipalidad de Escazú, con una anticipación de ocho (8) hábiles desde su pedido formal.
- 3.2.17. El área de intervención incluye los tres (3) distritos del Cantón de Escazú en su totalidad: San Rafael, San Antonio, y Escazú Centro.
- 3.2.18. Cualquier otra alternativa que se desee proponer para la Contratación del Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Orillas de Calle debe presentarse en forma detallada, de tal manera que no pueda existir ninguna duda en su comprensión e interpretación, así como calidades y resistencias esperadas.
- 3.2.19. El plazo de ejecución del servicio de será acorde a las cantidades requeridas por el Subproceso Servicios Municipales de la Municipalidad de Escazú, con una anticipación de cuarenta y ocho (48) horas hábiles desde su pedido formal.



**MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000001-01**  
**"SERVICIO DE LIMPIEZA DE PARQUES Y MANTENIMIENTO DE ORILLAS DE CALLE"**



#### 4. REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO A CONTRATAR

- 4.1. **Plazo:** La presentación de los servicios se deben ejecutar en un plazo de siete (7) meses, contadas a partir de la recepción de la orden de inicio por parte el Subproceso Servicios Municipales, la cual se emitirá luego de otorgado el refrendo del contrato por el área competente. Quién indique en la oferta un plazo fuera del rango solicitado no será sujeto de análisis y se procederá a la exclusión de la misma.

Los retrasos pueden ser justificados para dar tiempo extra, siempre y cuando se demuestre la imprevisibilidad o las causas de fuerza mayor que produjeron el retraso. Para lo cual se deberá aportar documento idóneo mediante el cual se acrediten las causas del retraso en el plazo de entrega de los productos esperados.

Sin embargo; la Municipalidad de Escazú podrá dejar sin efecto el contrato en cualquier momento sin responsabilidad alguna de su parte, ya sea por incumplimiento de las obligaciones de la persona jurídica adjudicada, o bien por interés institucional, sin perjuicio del debido resarcimiento al adjudicado en este último caso, comunicándole al adjudicado por lo menos con treinta (30) días naturales de antelación.

La Municipalidad recibirá el servicio de acuerdo con lo que establece el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

- 4.2. Que presentará el servicio dentro del marco de trabajo establecido y de acuerdo a la Ley de Contratación Administrativa y el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- 4.3. Los trabajos se realizarán de lunes a viernes en jornada diurna de 6:00 a.m. a 5:00 p.m. y los sábados de 6:00 a.m. a 2:00 p.m. del día.
- 4.4. La persona jurídica adjudicada debe iniciar los servicios en la fecha en la orden de inicio que emita el Subproceso Servicios Municipales de la Municipalidad de Escazú. Si transcurridos cinco (5) días naturales sin que la persona jurídica adjudicada inicie los servicios y sin que este justifique tal atraso (a los cinco (5) días naturales como máximo después del día de acontecido el causante de dicho atraso), se le cobrará una multa de 1% (uno por ciento) del valor del contrato por día natural de incumplimiento hasta un máximo del 10% (diez por ciento) del monto del contrato. La Municipalidad revisará el monto que corresponda por este concepto de los pagos pendientes al contratista. Alcanzando ese monto se considerará dicho incumplimiento como grave y se procederá con la resolución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 206 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- 4.5. La contratación de los servicios deberá llevarse a cabo conforme a los días asignados por el Subproceso de Servicios Municipales para tal fin.



**MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000001-01**  
**"SERVICIO DE LIMPIEZA DE PARQUES Y MANTENIMIENTO DE ORILLAS DE CALLE"**



- 4.6. Quién resulte adjudicado y a solicitud del Subproceso de Servicios Municipales deberá presentar un cronograma de ejecución de trabajos indicando el tiempo de duración total.
- 4.7. La persona jurídica adjudicada deberá designar una persona responsable como encargada de las actividades y que coordine con el Subproceso Servicios Municipales de la Municipalidad de Escazú durante la ejecución de los mismos.
- 4.8. La persona jurídica adjudicada deberá indicar los teléfonos y la persona a los cuales se puede acudir tanto en horas hábiles como en horas no hábiles.
- 4.9. La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el contrato según lo indicado en el Artículo N° 214 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- 4.10. En caso que la persona jurídica adjudicada cause algún daño a terceros, la Administración podrá cobrarle los daños y perjuicios, comprobados, de la garantía de cumplimiento, deduciéndole de las facturaciones respectivas o en su defecto, cobrar judicialmente si no asume su responsabilidad. Asimismo, el adjudicado debe acatar las disposiciones de la Ley Orgánica del Ambiente y la Ley General de Salud en el caso de ejecutar obras que afecten el medio ambiente o la salud.
- Se advierte que en caso de que cause daños ambientales en la ejecución de los servicios se cobrarán los daños directamente de las facturas que se sometan a cobro ante el Subproceso Servicios Municipales.
- 4.11. La persona jurídica adjudicada se hará responsable de cualquier daño a la propiedad de terceros, que pueda causar en el desempeño de su labor. Debiendo así asumir los costos de reparación asociados y / o cualquier tipo de demanda. La Municipalidad no será responsable por daños a terceros causados por los servicios y equipos contratados; de determinarse un incidente se dará a conocer a la persona jurídica adjudicada y en un plazo de tres (3) días, deberá presentar los descargos al respecto, de lo contrario deberá retribuir los daños al tercero y documentarlo en el Subproceso de Servicios Municipales a más tardar diez (10) días hábiles luego del plazo de descargos.
- 4.12. El personal contratado deberá cumplir con el ordenamiento jurídico vigente en materia de Salud Ocupacional.
- 4.13. Toda el área del trabajo debe quedar perfectamente limpio, al finalizar las labores respectivas, para ser recibido. Limpieza que debe ser mantenida en lo posible durante el transcurso de las labores contratadas.
- 4.14. Se deberá indicar en la oferta como se trabajará y dispondrá del material que se genere durante todo el proyecto, el cual deberá ser acarreado fuera del proyecto y del Cantón en un botadero legalizado para este efecto.



**MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000001-01**  
**"SERVICIO DE LIMPIEZA DE PARQUES Y MANTENIMIENTO DE ORILLAS DE CALLE"**



Se deberá indicar al Subproceso Servicios Municipales para su debida aprobación.

- 4.15. Se deberán reparar, si fuera el caso, los elementos que se dañen en el proceso de ejecución del servicio, manteniendo como mínimo las calidades encontradas.

**5. NORMAS ADICIONALES APLICABLES**

- 5.1. Cualquier condición no prevista en el presente cartel, regirá conforme a lo dispuesto por la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, así como la restante normativa aplicable a la materia.
- 5.2. La contratación del servicio de mantenimiento y limpieza de sitios públicos en el Cantón de Escazú debe cumplir con lo indicado en las Leyes vigentes, relacionadas con las unidades de medida, los materiales, la actividad contractual, la ejecución y la protección a los trabajadores.
- 5.3. La contratación del servicio de mantenimiento y limpieza de sitios públicos en el Cantón de Escazú debe cumplir con lo indicado en los Decretos Ejecutivos vigentes, relacionados con las unidades de medida, los materiales, la actividad contractual, la ejecución y la protección a los trabajadores.

**6. EL OFERENTE DEBERÁ INDICAR EN SU PROPUESTA EL CUMPLIMIENTO DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS**

- 6.1. Que brindará el suministro de equipo, mano de obra y materiales necesarios para la realización de los servicios de acuerdo a las especificaciones del cartel.
- 6.2. Garantizar la existencia y suministros de bienes para el cumplimiento de sus labores. La Municipalidad aplicará las sanciones contra la persona jurídica adjudicada en caso de generarse retraso a las labores por tal motivo.
- 6.3. La persona jurídica adjudicada deberá suministrar todos los insumos necesarios para la ejecución del contrato valorado por un periodo de siete (7) meses, el cual como mínimo será el siguiente:
- 6.3.1. Herramientas Manuales.
  - 6.3.2. Uniforme del Personal.
  - 6.3.3. Equipo de Seguridad del Personal.
  - 6.3.4. Suministros
- 6.4. La persona jurídica adjudicada deberá ejecutar los trabajos en forma estructurada, continua y ordena de acuerdo a las instrucciones giradas por el Subproceso Servicios Municipales de la Municipalidad de Escazú.



- 6.5. La persona jurídica adjudicada deberá designar una persona responsable como encargada de los trabajos y que coordine con el Subproceso Servicios Municipales de la Municipalidad de Escazú durante la ejecución de los mismos.
- 6.6. Que cumplirá con las normas y leyes ambientales que rigen en nuestro país, cumpliendo con las directrices que marque el Subproceso Gestión Ambiental de la Municipalidad de Escazú para el buen funcionamiento del proyecto en este tema.
- 6.7. El recibido conforme se le dará a la persona jurídica adjudicada cuando el Subproceso Servicios Municipales de la Municipalidad de su aprobación. Para dar la aprobación, los servicios deberán estar debidamente efectuados en los sitios designados por el Subproceso Servicios Municipales.
- 6.8. El plazo para corregir de los servicios con problemas, no puede ser mayor a un (1) día hábil. Para ello la persona jurídica adjudicada una vez corregido deberá informar al Subproceso Servicios Municipales de la Municipalidad de Escazú de los ajustes efectuados para su aprobación.
- 6.9. La Municipalidad se reserva el derecho de que sus técnicos y asesores técnicos comprueben la calidad de los servicios entregados.
- 6.10. La persona jurídica adjudicada debe adaptarse a las condiciones encontradas en el sitio, por lo que se les recuerda a los oferentes que, por parte de la Municipalidad, no se va efectuar ningún trabajo extra, ya sea de una posible nivelación del terreno o chapea de área vegetal, al igual se le recuerda que debe contar con su propia fuente de energía eléctrica, de agua potable o cualquier otro servicio que necesite para efectuar los trabajos.
- 6.11. La persona jurídica adjudicada deberá tener su propio control interno de calidad y aportar los informes solicitados por la inspección municipal, cada vez que sea requerido.
- 6.12. La oferta debe estar escrita en español, detallando todos los servicios ofrecidos para cada rubro por separado, en donde se exprese en forma clara y amplia cada una de sus características.

## 7. CONDICIONES GENERALES

### 7.1. Especificaciones e Inspección

- 7.1.1. La persona jurídica adjudicada acepta que el alcance del trabajo y las especificaciones son adecuados y que los resultados que se desean podrán ser obtenidos por la interpretación que del contrato se haga.
- 7.1.2. Ningún aumento o costo extra será aceptado por supuestas dificultades para obtener los resultados debido a la interpretación que se haga de las especificaciones. Excepto cuando tal salvedad fuera hecha de conocimiento al presentar la oferta original.



**MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000001-01**  
**"SERVICIO DE LIMPIEZA DE PARQUES Y MANTENIMIENTO DE ORILLAS DE CALLE"**



- 7.1.3. Como conceptos generales y definitivos los detalles de mayor escala rigen sobre los de menor escala y sobre ellos las notas, anexos y especificaciones, en ese orden. Sobre ellos prevalece lo indicado en el cartel de Licitación y estas Condiciones Generales. Sobre todos ellos rige el Contrato y el juicio del inspector contratado alegado a los documentos mencionados.
- 7.1.4. Ningún aumento o costo extra será aceptado por aclaraciones del contrato o definición de detalles y / o elementos.
- 7.1.5. Las condiciones en el proyecto podrán afectar ciertas localizaciones que deben ser oportunamente consultadas al inspector municipal.
- 7.1.6. El trabajo debe ser ejecutado en forma ordenada y cuidadosa, asumiendo la persona jurídica adjudicada cualquier daño que se produzca en la ejecución del proyecto.
- 7.1.7. Todo el trabajo debe ser realizado de acuerdo con las mejores normas técnicas y profesionales, conforme las regulaciones locales y de manera que cumplan con los reglamentos, códigos y leyes pertinentes.
- 7.1.8. La persona jurídica adjudicada deberá acatar en todo momento las indicaciones que le sean formuladas por el inspector municipal.
- 7.1.9. Todas las partes del proyecto que hayan sufrido algún deterioro antes de la recepción final deberán ser reparadas a su condición original a juicio del inspector municipal.
- 7.1.10. No se harán trabajos de ninguna especie que puedan debilitar las estructuras de las instalaciones o el mobiliario.

## **7.2. Mecanismos de Control**

Para controlar la tramitación y el pago de las facturas respectivas por avance de los servicios del Subproceso Servicios Municipales, la persona jurídica adjudicada deberá de aportar la siguiente información al inspector municipal lo siguiente:

- 7.2.1. **Avance de Servicio:** Cada factura debe de ir acompañada de un avance de los trabajos asignados aprobado por la inspección (Cronograma de obra).
- 7.2.2. **Nota de cumplimiento de cronograma y calidad:** Se debe de adjuntar cada dos (2) semanas los informes de inspección que indiquen que el bien que se está recibiendo cumple con las normas de calidad y acabados contratadas junto con una breve descripción del servicio asignado. De iniciarse el proceso de pago, este informe no exime de ninguna manera a la persona jurídica adjudicada de su responsabilidad civil, al poder existir vicios ocultos en las obras (Artículo N° 159 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa)



**MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000001-01**  
**"SERVICIO DE LIMPIEZA DE PARQUES Y MANTENIMIENTO DE ORILLAS DE CALLE"**



- 7.2.3. **Certificación INS:** Copia de certificación del INS dada por la persona jurídica adjudicada para el proyecto.
- 7.2.4. **Pago CCSS:** Impresión de pantalla indicando que la persona jurídica adjudicada se encuentra al día con las cuotas obrero patronales.
- 7.2.5. Cuadro de avance calculado para la factura, aprobado por la inspección con su respectiva firma.
- 7.2.6. **Orden de compra:** Fotocopia de orden de compra.
- 7.2.7. Bitácora fotográfica
- 7.2.8. Cálculo de reajustes de trabajos con su justificación.
- 7.2.9. La persona jurídica adjudicada deberá suministrar la tabla de pagos respectiva (Mostrar Renglones Generales y sus actividades componentes), la cual deberá ser avalada por la Inspección Municipal, en caso de rechazo de la misma deberá elaborar otra, hasta que quede a satisfacción de la Inspección Municipal.

De no contarse con la misma el Ingeniero Municipal encargado suspenderá el pago de avances y se cancelará el proyecto hasta que el mismo quede totalmente terminado y recibido a satisfacción.

**7.3. De la supervisión por parte de la persona jurídica adjudicada**

- 7.3.1. La persona jurídica adjudicada debe de contar con un supervisor que realice visitas periódicas a los sitios, al menos una vez a la semana para constatar que los trabajos se están realizando de acuerdo a lo pactado, esta supervisión debe ser en conjunto con un representante del Subproceso Servicios Municipales de la Municipalidad de Escazú.
- 7.3.2. La persona jurídica adjudicada deberá tener su propio control interno de calidad y aportar los informes solicitados por el Subproceso Servicios Municipales de la Municipalidad de Escazú, cada vez que sea requerido. Dichos informes deberán ser entregados en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde su petición. Sin embargo, en razón del formato y tipo de informe requerido la persona jurídica adjudicada podrá solicitar una prórroga debidamente justificada misma que será aprobada o rechazada por el Subproceso de Servicios Municipales.
- 7.3.3. Se realizarán supervisiones ordinarias y sorpresivas por cada actividad acorde a lo establecido en el programa y cronograma de labores señalado, debiendo quedar un reporte escrito según considere necesario.
- 7.3.4. El supervisor asignado por la persona jurídica adjudicada, debe mantener una comunicación constante con el Subproceso Servicios Municipales de la Municipalidad de Escazú.



**MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000001-01**  
**"SERVICIO DE LIMPIEZA DE PARQUES Y MANTENIMIENTO DE ORILLAS DE CALLE"**



**7.4. Deberes y responsabilidades de la persona jurídica adjudicada.**

- 7.4.1. Las personas designadas por la persona jurídica adjudicada para brindar el servicio requerido, deberán presentarse los días designados por el Subproceso Servicios Municipales a laborar y preparados para efectuar las labores asignadas en el servicio a brindar que se les ha asignado y en el horario respectivo.
- 7.4.2. Para situaciones de tipo especial o transitoria, el Subproceso Servicios Municipales girará instrucciones por escrito por los canales establecidos (circulares, notas, entre otros), la persona jurídica adjudicada debe acatar la instrucción girada.
- 7.4.3. La persona encargada de brindar el servicio requerido no podrá hacer abandono de la actividad, si no ha sido relevado formalmente por otro encargado que asuma el servicio respectivo. Caso contrario, será responsabilidad de la persona jurídica adjudicada cualquier daño a la institución o problemática en el servicio prestado a los usuarios de los servicios de la Municipalidad de Escazú.
- 7.4.4. En todo momento los funcionarios de la persona jurídica adjudicada que estén brindando el servicio, deberán dar un buen trato a los contribuyentes del Cantón. Así mismo, no se deberán cometer faltas de irrespeto a los contribuyentes.
- 7.4.5. Los funcionarios de la persona jurídica adjudicada deberán estar debidamente identificados con carne y uniforme que detalle como mínimo el nombre de la empresa. Utilizando Pantalones, Camisetas y Viseras que permitan ser identificados fácilmente como integrantes de la persona jurídica adjudicada.
- 7.4.6. Será prohibido ingerir licor, drogas o similares durante la prestación del servicio ó asistir a la jornada laboral bajo el efecto del alcohol, drogas o similares. En el caso de presentarse una de las situaciones anteriores el contratista deberá de remover al oficial de su cargo inmediatamente y no podrá incorporado nuevamente dentro de los oficiales que brinde el servicio a la Municipalidad.
- 7.4.7. Los trabajadores que aporte la persona física o jurídica adjudicada, no deberán portar armas de ningún tipo, ni mucho menos amenazar con estas a contribuyentes o funcionarios municipales.
- 7.4.8. En caso de que se compruebe por la Municipalidad, que un funcionario designado por la empresa incumplió alguno de los puntos anteriores (N° 7.4.4, N° 7.4.5, N° 7.4.6 y N° 7.4.7), deberá ser sustituido inmediatamente por otro funcionario, a petición del Subproceso Servicios Municipales de la Municipalidad de Escazú.



**MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000001-01**  
**"SERVICIO DE LIMPIEZA DE PARQUES Y MANTENIMIENTO DE ORILLAS DE CALLE"**



- 7.4.9. Las personas encargadas de brindar los servicios aportados por la persona jurídica adjudicada deberán guardar absoluta confidencialidad sobre todos los documentos o cualquier otra información que conozcan en razón de su trabajo.
- 7.4.10. Presentarse a cada actividad con al menos diez (10) minutos antes de su inicio.
- 7.4.11. Implementar los cambios necesarios que considere para garantizar el logro de los objetivos de la actividad.
- 7.4.12. Se responsabilice de las instalaciones y equipo que se le asigne.

**7.5. *Uso de la propiedad***

- 7.5.1. La persona jurídica adjudicada mantendrá sus equipos, el almacenamiento de los materiales y las actividades de sus trabajadores, dentro del límite de terreno que señale el inspector municipal y no acumulará sus materiales innecesariamente en la propiedad.
- 7.5.2. El área en que se gestionen los servicios deberá estar limpia todo el tiempo y la persona jurídica adjudicada deberá sacar continuamente fuera de la propiedad todo tipo de desperdicio. La maquinaria y los camiones que tengan acceso al sitio lo harán exclusivamente por el lugar que el inspector municipal indique.
- 7.5.3. Es responsabilidad de la persona jurídica adjudicada reparar los daños causados en el terreno o a terceros con ocasión del Trabajo a que se refiere este Contrato.
- 7.5.4. La persona jurídica adjudicada no cargará, ni permitirá que cualquier parte de las obras se carguen con un peso que ponga en peligro la seguridad de éstas. Asimismo, cumplirá y hará cumplir las instrucciones del inspector municipal en lo referente a carteles, anuncios, prevención para vehículos y peatones, accidentes, etc.
- 7.5.5. La persona jurídica adjudicada deberá cubrir los montos correspondientes a las facturas de electricidad y agua durante la duración de la construcción.

**7.6. *Desarrollo y Terminación del Trabajo***

- 7.6.1. La persona jurídica adjudicada elaborará un programa de trabajo a satisfacción del Subproceso Servicios Municipales de la Municipalidad de Escazú, bajo el cual regirá el proceso de ejecución de los servicios contratados, el cual debe presentarse dentro de los quince (15) días naturales posteriores al inicio del proyecto. Cualquier demora que tenga la persona jurídica adjudicada en el programa de trabajo por causas no imputables a él, deberá ser avisada al inspector municipal, señalando el motivo en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas.



- 7.6.2. En el caso de que durante el proceso de ejecución de los servicios contratados la persona jurídica adjudicada se atrase por causas que no fueran de fuerza mayor, el Subproceso Servicios Municipales tendrá derecho a dar por resuelto este contrato, sin más trámite y sin derecho a reclamo de daños por parte de la persona jurídica adjudicada, pasando a poder Subproceso Contratación de Obra Pública, tanto la garantía de cumplimiento como el monto de las retenciones que se hubiesen efectuado hasta la fecha de la resolución.
- 7.6.3. La persona jurídica adjudicada deberá entregar la totalidad del trabajo ejecutado a entera satisfacción del Subproceso Servicios Municipales.
- 7.6.4. La persona jurídica adjudicada deberá notificar por escrito la terminación proyecto.
- 7.6.5. En caso de duda con las especificaciones la persona jurídica adjudicada deberá pedir las aclaraciones necesarias durante el proceso de elaboración del presupuesto, previo a la presentación de la oferta.
- 7.6.6. El Subproceso Servicios Municipales se reserva el derecho de hacer cualquier variación en las especificaciones que estime necesarias siempre que éstos no signifiquen aumento o reducción en el precio cotizado o en el alcance del trabajo estipulado. Cuando se exceda este límite, se considera el trámite de créditos y extras para su evaluación.

## 8. RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA

- 8.1. La recepción provisional del objeto se registrará por lo establecido en el Artículo N° 202 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y se entenderá como el recibo material del servicio, por parte de del Subproceso Servicios Municipales. Para ello la persona jurídica adjudicada deberá coordinar con el Subproceso Servicios Municipales, la hora y demás condiciones necesarias para la recepción, cuando sea pertinente, o bien informar cuando se ha procedido con la entrega.
- 8.2. La recepción definitiva del servicio se registrará por lo establecido en el Artículo N° 203 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y será extendida dentro del mes siguiente a la recepción provisional o dentro del plazo establecido en la primera página de la invitación, o bien vencido el plazo para corregir defectos. La recepción definitiva no excluye la aplicación de multa, si el servicio presenta alguna inconformidad con lo establecido en la orden de compra.

## 9. CONDICIONES DE ENTREGA

- 9.1. De ser rendida la recepción definitiva del servicio, el funcionario del área solicitante rendirá el "recibido conforme" de la actividad contratada, por lo cual la persona jurídica adjudicada deberá cerciorarse de que junto con la firma de aceptación, se adicione la fecha en que se recibió la aceptación del proyecto y se disponga del sello de la dependencia respectiva, el cumplimiento de



**MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000001-01**  
**"SERVICIO DE LIMPIEZA DE PARQUES Y MANTENIMIENTO DE ORILLAS DE CALLE"**



dichos requisitos será obligatorio como parte de la gestión para tramitar el pago respectivo, caso que la factura no cuente con la globalidad de lo señalado, se estará posponiendo su cancelación hasta que se cumpla con la totalidad de las condiciones antes indicadas.

- 9.2. La lista de entrega y factura, que debe proporcionar la persona jurídica adjudicada, deberá especificar como mínimo: código de artículo, número de solicitud de suministros, descripción del artículo, cantidad solicitada, cantidad entregada, costo unitario y total, fecha de entrega y espacio para que el funcionario designado por la Municipalidad de Escazú consigne: Nombre, firma, fecha efectiva de recepción del producto y sello de la oficina.
- 9.3. Si el servicio es rechazado parcial o totalmente por errores imputables a la persona jurídica adjudicada, ésta deberá reponer lo respectivo en un período máximo de un día hábil después de la fecha del rechazo, asumiendo los costos de reposición, que de ninguna forma podrán ser trasladados a la Municipalidad de Escazú. Por otro lado, si los servicios consignados en la lista de entrega no corresponden en forma total o parcial a lo efectivamente entregado, el representante de la Municipalidad de Escazú, deberá indicarlo en dicha lista, en un espacio designado para este fin, anotándose código, cantidad y descripción de los productos rechazados o no recibidos.
- 9.4. Si durante el proceso de verificación se comprueba, que los servicios entregados por la persona jurídica adjudicada no cumplen con las características técnicas definidas, éste deberá realizar los servicios de tal forma que se ajusten a lo establecido en el contrato, para lo cual tendrá un plazo máximo de un día hábil después de que reciba la debida comunicación por parte de la Municipalidad de Escazú.
- 9.5. Los costos de la reposición deberán ser asumidos íntegramente por la persona jurídica adjudicada, sin que puedan ser trasladados de forma alguna a la Municipalidad de Escazú.
- 9.6. En todo caso se aclara, que la persona jurídica adjudicada será enteramente responsable por los servicios, hasta tanto estos no hayan sido recibidos "a entera satisfacción" por la Municipalidad de Escazú.
- 9.7. Siempre y cuando que los servicios cumplan con las calidades, características y condiciones establecidas en este cartel, serán aceptadas de conformidad por la Municipalidad de Escazú.

## **10. RECIBO DEL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN ACTUALIZADO**

- 10.1. La persona jurídica adjudicada deberá entregar servicio adjudicado en las mejores condiciones y actualizados, todo ello considerando lo dispuesto en el Artículo N° 205 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, por lo que la Municipalidad de Escazú por medio del Sub Proceso Servicios Municipales estará facultado para aceptar las mejoras y cambios e innovaciones tecnológicas en los servicios que le proponga la persona jurídica adjudicada a su ofrecimiento y que se planteen



**MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000001-01**  
**"SERVICIO DE LIMPIEZA DE PARQUES Y MANTENIMIENTO DE ORILLAS DE CALLE"**



con posterioridad a la apertura de las ofertas y aún en la fase de ejecución contractual, siempre que sea presentada por escrito, no le representen ningún costo adicional y que se reviertan a favor del mejor beneficio para la Municipalidad de Escazú medido en función de incrementos en la capacidad, calidad o potencialidad del objeto contratado. La persona jurídica adjudicada deberá soportar la solicitud con los documentos técnicos probatorios que respalden su gestión.

- 10.2.** Previo a la aceptación de tales mejoras, el Subproceso Servicios Municipales procurará del área usuaria a cuyo encargo se promovió el procedimiento de contratación, las verificaciones y validaciones del caso que sustenten la aceptación de la mejora.
- 10.3.** Estas mejoras no serán tomadas en cuenta en la valoración y comparación de la propuesta, pero obligarán a quienes las formulen una vez firme la adjudicación. Si la propuesta de mejora se realiza en la etapa de ejecución contractual, será obligación de la persona jurídica adjudicada suplir el bien o servicios bajo las nuevas condiciones pactadas.
- 10.4.** La Municipalidad de Escazú contará con diez (10) días hábiles para la resolución de la solicitud y se tendrá por suspendido el plazo de entrega con la presentación de la gestión. Sin embargo, en el momento que la Municipalidad de Escazú considere que la documentación es insuficiente, se tendrá por activado el plazo de entrega hasta tanto la persona jurídica adjudicada no conteste la prevención que la Municipalidad de Escazú le remita.
- 10.5.** La Municipalidad de Escazú, según lo indicado en el Artículo N° 205 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa la Administración, recibirá bienes actualizados cumpliendo con las siguientes reglas:
- 10.5.1.** Que se trate de objetos de igual naturaleza y funcionalidad, con condiciones similares de instalación y mantenimiento.
- 10.5.2.** Que el cambio constituya una mejora para la Administración, de frente a sus necesidades.
- 10.5.3.** Que no se trate de actualizaciones que se encuentren en fase de investigación o que no hayan sido lo suficientemente probadas o carezcan de los respaldos pedidos en el cartel.
- 10.5.4.** Que las condiciones restantes se mantengan inalteradas.
- 10.5.5.** La última actualización se entenderá, entre otras cosas, como que el bien esté en línea de producción al momento de la entrega, o como la última versión del fabricante, cuando el objeto admita actualizaciones de esa naturaleza y ésta haya sido conocida en el mercado al menos un mes antes de la entrega de la orden de inicio. Para estos efectos, el oferente deberá respaldar el ofrecimiento con certificación emitida directamente por el fabricante.



**MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000001-01**  
**"SERVICIO DE LIMPIEZA DE PARQUES Y MANTENIMIENTO DE ORILLAS DE CALLE"**



10.5.6. La mejora deberá informarse por escrito, explicando en detalle en qué consiste el cambio, de ser necesario a partir de literatura técnica y cualesquiera otros elementos que resulten pertinentes.

10.5.7. Bajo ninguna circunstancia, los cambios en los bienes o servicios podrán demeritar las garantías y condiciones de los bienes inicialmente ofrecidas, las cuales se consideran un mínimo que no podrá ser rebajado ante modificaciones de esta naturaleza.

## **11. REPORTES**

11.1. La persona jurídica deberá tener su propio control interno de entregas y aportar los informes de las respectivas entregas solicitados por el Subproceso Servicios Municipales de la Municipalidad de Escazú cada vez que sea requerido.

11.2. La persona jurídica adjudicada deberá presentar al fiscalizador del contrato, los respectivos reportes del servicio que a continuación se indican:

11.2.1. Informe estadístico mensual del consumo por producto (en unidades físicas y monetarias) por dependencia, cantidades y fechas.

11.2.2. Cualquier otro informe que a través de la inspección designada le sea solicitado por la Municipalidad de Escazú en aspectos inherentes a los alcances de estas prestaciones.

11.3. Los tiempos de presentación de serán en un plazo máximo de al tercer (3) día hábil desde la solicitud del Subproceso Servicios Municipales. No obstante, dependiendo del formato del informe solicitado la persona jurídica podrá solicitar prórroga misma que será aprobada o rechazada por el Subproceso de Servicios Municipales debidamente justificada.

Se aclara que la pretensión de haber adicionado la condición de que se presente cualquier otro informe que se requiera, lo que busca es tener la posibilidad de obtener alguna información de carácter menor, datos propios de la cotidianidad que dentro de la operativa diaria sobre una circunstancia específica o dentro de la rutina diaria se desee conocer, sea sobre un comportamiento de consumo o de gasto de uno o varios artículos por parte de los usuarios.

11.4. Toda la información estadística debe ser presentada electrónicamente, en un formato compatible con herramientas electrónicas de oficina que corran con sistemas operativo Windows 7, Windows XP, Vista o actualizaciones de éstos. Los datos deben ser presentados en tablas que se puedan manejar desde hojas electrónicas Excel, en las que el encabezado indique el tipo de registro que se trata, los datos de las transacciones que afectaron esos registros, deben presentarse en cada fila de manera que el encabezado este orientado por columna y los datos por fila.



**MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000001-01**  
**"SERVICIO DE LIMPIEZA DE PARQUES Y MANTENIMIENTO DE ORILLAS DE CALLE"**



- 11.5. Formará parte del proceso de reportes, la participación en reuniones trimestrales en las que un representante de la persona jurídica adjudicada, en conjunto con funcionarios de la Municipalidad de Escazú que mantengan la fiscalización contractual, se abocarán a propiciar un ambiente de rendición de cuentas, con el que se facilite mantener practicas evaluativas sobre la ejecución contractual, en donde se estarían revisando entre otros aspectos lo referente a: desempeño de los artículos suministrados, su ciclo de vida, revisiones de precios, lecciones aprendidas y oportunidades de mejoras.

## 12. CONFIDENCIALIDAD

- 12.1. La persona jurídica adjudicada tiene la obligación de garantizar el derecho a la intimidad, la libertad y el secreto de las comunicaciones, así como proteger la confidencialidad de la información que obtengan de la Municipalidad de Escazú, o de otros operadores, con ocasión de la suscripción de los servicios.
- 12.2. La persona jurídica adjudicada (tanto como empresa y los funcionarios de la misma que trabajaran en el bien y / o servicio contratado, bajo Declaración Jurada) se compromete a mantener absoluta confidencialidad sobre:
- 12.2.1. El bien y / o servicio que se está brindando a la Municipalidad de Escazú.
- 12.2.2. La información y / o datos que le sean suministrados antes y durante el lapso contratado.
- 12.3. El oferente entiende que debe existir un acuerdo de confidencialidad por parte de todo el equipo de trabajo de la persona jurídica oferente. Para tal efecto existirá una cláusula contractual donde se indicará la obligación del contratista sobre la prohibición de divulgar cualquier tipo de información a la que tenga acceso.
- 12.4. De comprobarse la divulgación de información en forma parcial o total, la Municipalidad de Escazú procederá a realizar las acciones necesarias para que se apliquen las sanciones correspondientes según la Ley.
- 12.5. El oferente deberá entregar una declaración jurada donde la empresa a través de su representante legal se compromete a lo indicado en relación a la confidencialidad. De igual forma se debe entregar una declaración jurada por cada una de las personas que conformarán el equipo de trabajo o tendrán acceso a información de la Municipalidad de Escazú.
- 12.6. Si se requiriera divulgar información, la persona jurídica adjudicada se compromete a obtener la aceptación de la Municipalidad de Escazú por escrito antes de proceder a divulgar la información.
- 12.7. La información generada por la persona jurídica adjudicada en relación a la operatividad del bien y / o servicio y la información suministrada por la Municipalidad de Escazú, será utilizada



**MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000001-01**  
**"SERVICIO DE LIMPIEZA DE PARQUES Y MANTENIMIENTO DE ORILLAS DE CALLE"**



únicamente por el personal autorizado de la Municipalidad de Escazú, y el grupo de trabajo operativo que la persona jurídica adjudicada designe para brindar el bien y / o servicio a la Municipalidad de Escazú, previa entrega de declaración jurada de cada miembro del grupo de trabajo operativo.

- 12.8. El oferente debe prevenir e impedir la duplicación, reproducción o copia de la información descrita en el punto anterior, por parte de los funcionarios de la empresa contratada.
- 12.9. La información contenida en las bases de datos, archivos, medios de almacenamiento y otros sistemas es propiedad de la Municipalidad de Escazú, en los casos que la Municipalidad de Escazú autorice su uso para un proyecto o actividad específico deben ser utilizados únicamente para los fines previamente establecidos por las partes, una vez terminada la ejecución, la empresa contratada deberá eliminar toda la información que sea propiedad de la Municipalidad de Escazú.
- 12.10. Toda información de los modelos, esquemas, procesos, configuraciones o infraestructura de Seguridad Informática de la Municipalidad de Escazú no podrán ser utilizados para ningún tipo de divulgación o presentaciones a otras empresas, o personas bajo ninguna forma.
- 12.11. Se deben establecer las personas contacto responsables por ambas partes (persona jurídica adjudicada y la Municipalidad de Escazú) para el manejo de la información que se envíe y se reciba, no se deberá suministrar ninguna información a personas que no estén previamente autorizadas por la Municipalidad de Escazú.
- 12.12. La persona jurídica adjudicada debe utilizar toda la información que brinde la Municipalidad de Escazú, en forma estrictamente confidencial y únicamente para actividades directamente relacionadas con los bienes y / o servicios contratados.
- 12.13. Los productos finales obtenidos de todos los insumos contratados son propiedad de la Municipalidad de Escazú y no podrán ser utilizados por la persona adjudicada para fines distintos a los establecidos en el contrato.

### **13. OBLIGACIONES LABORALES Y DE RESPONSABILIDAD SOCIAL DEL ADJUDICADO**

- 13.1. El personal empleado por la persona jurídica adjudicada debe ser responsable e idóneo para la prestación del servicio, deberá trabajar cumpliendo todas las normas de calidad y seguridad que exige la ley.
- 13.2. La persona jurídica adjudicada suministrará una lista del personal que prestará el servicio, con las funciones de cada quien. Para el listado del personal contratado, habitantes del Cantón de Escazú, se debe aportar documento emitido por el Registro Civil en el cual se acredite que es habitante del Cantón de Escazú.



**MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000001-01**  
**"SERVICIO DE LIMPIEZA DE PARQUES Y MANTENIMIENTO DE ORILLAS DE CALLE"**



- 13.3. El personal deberá portar un carné de identificación extendido por la persona jurídica adjudicada.
- 13.4. La persona jurídica adjudicada tiene el deber y la obligación ineludible de cumplir con sus obligaciones laborales y de seguridad social para con sus trabajadores.
- 13.5. En caso de incumplimiento comprobado en el régimen de seguridad social, ello se tendrá como incumplimiento contractual que facultará a la Municipalidad de Escazú para dar por resuelto el vínculo contractual con las eventuales ejecuciones de las garantías de cumplimiento y demás sanciones aplicables.
- 13.6. De previo a la tramitación de cada pago que sobrevenga, producto de esta prestación, el Subproceso Servicios Municipales de la Municipalidad de Escazú podrá exigir la presentación de la documentación que demuestre la adecuada cobertura de estas obligaciones por parte de la persona jurídica adjudicada, donde cualquier inconsistencia que determine evasión de las responsabilidades patronales la Municipalidad podrá solicitar la rescisión del contrato.
- 13.7. La contratación de estos servicios no originará relación de empleo público entre la Administración y la persona jurídica adjudicada; por lo que los costos originados por concepto de cargas sociales y seguros correrán por cuenta de la persona jurídica adjudicada.
- 13.8. El personal contratado deberá cumplir con el ordenamiento jurídico vigente en materia de Salud Ocupacional.
- 13.9. La persona jurídica adjudicada antes del inicio del servicio suscribirá de su propio peculio, y bajo su responsabilidad, una póliza de riesgos de trabajo y póliza de responsabilidad civil con el Instituto Nacional de Seguros y la póliza deberá cubrir por el monto total del contrato, y contar con una vigencia igual a la duración del proyecto.
- 13.10. Es entendido que el adjudicado libera a la Municipalidad de Escazú, de toda responsabilidad patronal, ya que se constituirá un contrato no afecto a relación laboral. Lo anterior, podrá ser verificado por el Subproceso Servicios Municipales.

#### 14. FACTORES DE EVALUACIÓN

La asignación de puntaje máximo por aspecto a evaluar es el siguiente.

**14.1. Precio 100%**

Se evaluará tomando en cuenta el factor precio en un 100%, todo en ecuaciones proporcionalmente decreciente al mejor factor ofrecido.



**MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000001-01**  
**"SERVICIO DE LIMPIEZA DE PARQUES Y MANTENIMIENTO DE ORILLAS DE CALLE"**



$$FP = \frac{P1}{P2} \times 100\%$$

Donde:

*P1* será la oferta de menor precio.

*P2* será la oferta a calificar.

## 15. MEDIDAS DE VERIFICACIÓN Y CONTROL

Una vez adjudicada la contratación se aplicará los siguientes controles de calidad:

- 15.1. Una vez adjudicada la contratación el Subproceso Servicios Municipales será el ente supervisor de los trabajos ejecutados, así como, la jefatura del Subproceso Servicios Municipales llevará el control del servicio conforme al cronograma establecido. Además, se tendrá el apoyo del Jefe de Cuadrillas o a quien designe que realizará visitas aleatorias periódicas para establecer el cumplimiento del contrato a los sitios establecidos para la verificación y reporte.
- 15.2. El Subproceso Servicios Municipales de la Municipalidad de Escazú ejercerá la supervisión del avance del proyecto, en momentos seleccionados al azar, si se comprobara cualquier tipo de anomalía.
- 15.3. Con cinco (5) notas enviadas por el Ingeniero Municipal por no cumplimiento del horario laboral establecido o por no asistencia al proyecto a laborar (cuadrillas y material de la persona jurídica adjudicada), será motivo de rescisión del contrato por parte de la administración, por lo que el contratista deberá justificar los atrasos con un tiempo máximo de cinco (5) días hábiles después de dado el hecho.
- 15.4. El Subproceso Servicios Municipales le solicitará a la persona jurídica adjudicada, con cada factura, la presentación de un disco compacto con registro fotográfico de los trabajos realizados. Lo anterior, para cada período mensual.
- 15.5. La Administración se reserva el derecho de rescindir, según lo indicado en el Artículo N° 212 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- 15.6. El proyecto será ejecutado bajo la supervisión de un funcionario municipal designado, el cual tendrá a su cargo un funcionario municipal que laborará como inspector de campo. El funcionario municipal designado controlará el avance físico y financiero del proyecto y tablas para el pago de avance del servicio. Conforme se presenten las facturas por parte de la persona jurídica adjudicada,



**MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000001-01**  
**"SERVICIO DE LIMPIEZA DE PARQUES Y MANTENIMIENTO DE ORILLAS DE CALLE"**



la jefatura del Proceso Servicios Municipales aprobará el pago de la misma si esta cumple conforme al avance por el controlado.

**15.7.** El Subproceso Servicios Municipales aplicará los siguientes controles:

15.7.1. Verificar documentos y datos (cronogramas) que considere necesarios aportados por el adjudicado en caso de que se genere duda.

15.7.2. Verificar que la persona jurídica adjudicada cumpla con el equipo, materiales y demás insumos requeridos para la adecuada ejecución de las labores contratadas.

15.7.3. Verificar que la persona jurídica adjudicada retire de la zona de limpieza el desecho y maleza generado y que se brinde el mantenimiento oportuno al mobiliario y al equipo.

15.7.4. Desplegar procedimiento de control de calidad durante el proceso de ejecución contractual, conforme al cronograma suministrado por la persona jurídica adjudicada.

15.7.5. Verificar que el precio acordado sea conforme al avance de actividades y cronograma establecido, así como, la entrega a satisfacción de cada una de las etapas.

15.7.6. Verificar el cumplimiento de la totalidad de los aspectos técnicos y económicos que integrarán el contrato y el cartel.

15.7.7. Verificar que el inicio de las actividades coincida con la orden de inicio dictado.

15.7.8. Verificar en sitio ocularmente el cumplimiento de las labores y tomar medidas preventivas para la corrección de acciones con las que no se esté conforme.

**15.8.** En caso de duda la administración podrá realizar la verificación de los documentos, constancias, certificaciones, y otros aportados por los oferentes que considere necesario.

## **16. FORMA DE PAGO**

**16.1.** El Subproceso Servicios Municipales de la Municipalidad de Escazú realizará contra actividad concluida siempre que esta no sea superior a un mes, caso contrario se cancelará en pagos mensuales según avance debidamente justificado por el adjudicado previa autorización de la Jefatura de Servicios Municipales.

**16.2.** Para estos efectos el oferente tramitará la factura original timbrada respectiva ante el Subproceso Servicios Municipales de la Municipalidad de Escazú.



**MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000001-01**  
**"SERVICIO DE LIMPIEZA DE PARQUES Y MANTENIMIENTO DE ORILLAS DE CALLE"**



- 16.3.** La Municipalidad tendrá un máximo de treinta (30) días naturales para pagar, previa presentación de la factura y previa verificación del cumplimiento a satisfacción de conformidad con lo indicado en este cartel.
- 16.4.** Los pagos se realizarán en colones costarricenses y sujeto a la cantidad y tipo del servicio prestados. De tal manera, los todos costos para el funcionamiento del servicio contratado deberán ser desglosados detalladamente por tipo de servicio brindado.
- 16.5.** Toda transacción debe respaldarse con facturas o comprobantes que reúnan los requisitos establecidos por la Dirección General de la Tributación Directa. Las empresas a las que se les haya dispensado del trámite de timbraje, deberán hacer referencia en las facturas o comprobantes que presenten ante la Municipalidad de Escazú, del número de resolución mediante la cual se les eximió de ese trámite. La Municipalidad de Escazú no se responsabiliza por los atrasos que puedan darse en la fase de ejecución, con motivo del incumplimiento de este aspecto.
- 16.6.** Los pagos se realizarán en colones costarricenses y sujeto a la cantidad de bienes o servicios.
- 16.7.** En caso de cotizaciones en dólares de los Estados Unidos de América, se utilizará el tipo de cambio de venta de referencia que reporte el Banco Central de Costa Rica para el día en que se emite el pago.
- 16.8.** Se adjunta tabla de servicios requeridos, que funcionará como base general, esto lógicamente estará muy ligado a los servicios requeridos.

**TABLA DE BIENES REQUERIDOS**  
**Contratación de Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Áreas Públicas**

| Ítem | Consumo Promedio | Unidad de Pago | Descripción   | Precio Unitario en Números | Monto Total Propuesto |
|------|------------------|----------------|---|----------------------------|-----------------------|
| 1    | 169.750,00       | M2             | Servicio de Limpieza de Parques   |                            |                       |
| 2    | 17.878,00        | M2             | Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Orillas de Calle en el Cantón de Escazú |                            |                       |

**NOTA:** En caso de tener que adjudicar parcialmente, se solicitará abrir los renglones necesarios, para analizar posibles otorgamientos de adjudicación de actividades internas de alguna línea. Además, se solicita colocar su tabla según las actividades propuestas, con sus respectivos renglones de actividades (los que el sistema propuesto requiera), esto para tener la posibilidad de adjudicar parcial y no dejar etapas inconclusas.



**MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000001-01**  
**"SERVICIO DE LIMPIEZA DE PARQUES Y MANTENIMIENTO DE ORILLAS DE CALLE"**



- 16.9.** El sistema de pago se verá interrumpido por la suspensión del contrato, la cual será indicada por el área técnica.
- 16.10.** Los oferentes deberán indicar el Número de Cuenta Corriente con el Banco Nacional de Costa Rica, o en su defecto el Número de Cuenta Cliente SINPE, para efectos de trámite de pago por ese medio de ser posible por la Municipalidad de Escazú.
- 16.11.** Del monto de cada factura se rebajará el 2% (dos por ciento), por retención adelantada del impuesto de la renta, salvo en aquellas excepciones que la Ley del impuesto sobre la renta (N° 7092) contempla en forma expresa, de conformidad con lo que dispone en su Artículo N° 3. Para lo cual, la persona adjudicada deberá acreditar debidamente tal condición ante la Administración Municipal.

## **17. CLAUSULA PENAL**

### **17.1. *Por incumplimiento en la fecha de inicio de labores***

En caso de no cumplir con la fecha de inicio fijada por la Municipalidad de Escazú, ésta cobrará una multa por cada día de retraso equivalente al 2% de la cuantía resultante de sumar los montos correspondientes de los pedidos diarios, ejercicio para el cual, se tomará como punto de partida el consumo promedio mensual, indicado a manera de referencia en el pliego de condiciones, los que serán multiplicados por los precios unitarios que fueron ofertados por la persona jurídica adjudicada, para los servicios contratados.

Como se indica, dicho ejercicio será realizado por cada día natural de atraso, hasta alcanzar un máximo del veinticinco (25%) por ciento de la facturación mensual estimada, alcanzada dicha cuantía se tendrá por incumplido el contrato sin responsabilidad para la Municipalidad de Escazú.

### **17.2. *Por incumplimiento de las características de los servicios bajo contrato***

De producirse un incumplimiento u omisión en algunas de las características de los servicios suministrados a la Municipalidad de Escazú, se cobrará una multa del 5% diario sobre valor pactado para dichos servicios definidos en la Orden de Compra hasta tanto la persona jurídica adjudicada cumpla satisfactoriamente.

Como se indica, dicho ejercicio será realizado por cada día natural de atraso, hasta alcanzar un máximo del 25% del total de la Orden de Compra, alcanzada dicha cuantía se tendrá por incumplido el contrato sin responsabilidad para la Municipalidad de Escazú.

### **17.3. *Por incumplimiento en la remisión de reportes***

De darse una entrega tardía en la entrega de los informes establecidos, la Municipalidad de Escazú cobrará una multa del 5% sobre valor pactado para dichos servicios definidos en la Orden de Compra hasta tanto la persona jurídica adjudicada cumpla satisfactoriamente.



**MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000001-01**  
**"SERVICIO DE LIMPIEZA DE PARQUES Y MANTENIMIENTO DE ORILLAS DE CALLE"**



Como se indica, dicho ejercicio será realizado por cada día natural de atraso, hasta alcanzar un máximo del 25% del total de la Orden de Compra, alcanzada dicha cuantía se tendrá por incumplido el contrato sin responsabilidad para la Municipalidad de Escazú.

**17.4.** La Municipalidad de Escazú podrá solicitar la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 212 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, por reincidencia en los siguientes aspectos:

17.4.1. Que la persona jurídica adjudicada no atienda, dentro de las siguientes veinticuatro (24) horas de reportado, un problema en el servicio o en la colocación del mismo.

**17.5.** Las multas se cobrarán deduciéndolas de las facturas que se presenten al cobro posterior a haber acaecido el hecho, siguiendo el procedimiento legal respectivo. Se podrá retener un 10% de los pagos hasta el pago siguiente para de esa forma cobrar las multas. Sin embargo, de observar que la persona adjudicada ha generado multas en dos (2) meses consecutivos o bien más de cinco (5) cargos por multa en un periodo de doce (12) meses la Municipalidad podrá rescindir el contrato por incumplimiento.

## **18. REVISIÓN PERIÓDICA DE LOS PRECIOS**

**18.1.** La Municipalidad de Escazú se reserva el derecho, durante la vigencia contractual, de realizar periódicamente sondeos que le permitan identificar posibles cambios sobre los precios de los servicios contratados; si a través de este ejercicio se determinan variaciones importantes sobre el valor de los servicios, procederá a realizar un análisis en procura de motivar los ajustes que puedan corresponder y con ello asegurar que los valores se encuentran dentro de la media del mercado.

**18.2.** Para lo anterior, en la medida que las posibilidades del mercado y particularidades de los servicios de interés lo permitan, se estará procurando obtener al menos tres (3) cotizaciones; considerando para ello, que el objeto de valoración será el costo del servicio, mismo que resultará de conocimiento entre las partes en todo momento, puesto que, la Municipalidad de Escazú a parte de dicho valor, lo que estará reconociendo sería el costo del servicio (gastos administrativos, mano de obra y la utilidad) en los porcentajes que previamente haya prefijado la persona jurídica adjudicada dentro de su oferta.

**18.3.** Será a partir de la obtención de los valores de comparación que se establece, que se concluirá un promedio simple, si se determina que el costo del servicio bajo estudio definido por la persona jurídica adjudicada, supera en un diez por ciento (10%) dicha cifra promedio, se procederá a darle parte a la persona jurídica adjudicada, para que se pronuncie al respecto y si está dentro de sus posibilidades financieras ajuste su costo al valor de mercado identificado.



**MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000001-01**  
**"SERVICIO DE LIMPIEZA DE PARQUES Y MANTENIMIENTO DE ORILLAS DE CALLE"**



- 18.4. En caso que, desde el punto de vista financiero no le resulte a la persona jurídica adjudicada viable la reducción pretendida, deberá acreditarlo ampliamente, con el propósito de que se analice la pertinencia de excluir del contrato dicho consumible.

## 19. REVISIÓN DE PRECIOS

- 19.1. Según lo establecido en el Artículo N° 18 de la Ley de Contratación Administrativa y en el Artículo N° 31 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa las partes tendrán derecho al ajuste o revisión de precios siempre que se acredite la variación de los respectivos costos conforme las reglas existentes.
- 19.2. En caso de revisión de precios se requiere que los oferentes indiquen en renglones separados: los costos directos, los costos indirectos, las utilidades y los imprevistos. Se recurrirá a la fórmula indicada en la Circular emitida por la Contraloría General de la República y publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 232 del 2 de diciembre de 1982, para revisiones de precios en los contratos de suministros continuados, de servicios y de arrendamientos no referidos a edificios o locales.
- 19.3. Tratándose de contratos continuados de servicios, el precio pactado estará sujeto a variaciones según las condiciones económicas ajenas al control de las partes contratantes y que ocurran en la ejecución del contrato.
- 19.4. En todo caso, el reconocimiento que se llegue a otorgar se contará a partir del momento en que la persona jurídica adjudicada formule la solicitud y aporte la documentación probatoria a satisfacción de la Municipalidad de Escazú.
- 19.5. Para efectos del reconocimiento de las variaciones de precios, los índices que se utilizarán para la aplicación de la fórmula son los siguientes:
- 19.5.1 Para el componente de mano de obra, se referenciará con relación a las variaciones habidas en los salarios mínimos según sean los Decretos Ejecutivos que al efecto se promulguen, siendo necesario que en la oferta se listen e identifiquen con precisión los diferentes renglones salariales a considerarse, según sea la naturaleza de la prestación y las categorías del personal que se dispondrá, (indicar claramente el tipo de trabajadores y el capítulo del decreto que los contempla). Si son varios tipos de trabajadores se debe indicar las funciones de cada uno de los grupos y la cantidad de trabajadores que conforman estos grupos, esto con el fin de aplicar un promedio ponderado para este elemento.
- 19.5.2 Para el rubro de insumos se utilizará para los fines de la fórmula de variación de precios, los cambios habidos en los índices de precios para el productor Industrial (IPI), deben de indicar la fuente o institución que lo elabora, así como el nivel o renglón correspondiente.



**MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000001-01**  
**"SERVICIO DE LIMPIEZA DE PARQUES Y MANTENIMIENTO DE ORILLAS DE CALLE"**



- 19.5.3** Para el componente contractual de gastos administrativos, la variación se referenciará con respecto a los cambios que se reporten en el índice general de precios al consumidor. (IPC) deben de indicar la fuente o institución que lo elabora, así como el nivel o renglón correspondiente.
- 19.6** En el caso de las ofertas cuyo precio se cotice en dólares no procede la revisión de precios por medio de la metodología definida en el párrafo anterior, sino que para solicitar el reconocimiento que surja del incremento en los costos del servicio no cubiertos por las políticas de valuación del colón frente al dólar americano, la persona jurídica adjudicada deberá presentar reclamos administrativos posteriores a los pagos correspondientes, en los cuales tendrá la obligación de demostrar el desequilibrio económico correspondiente a cada mes reclamado.
- 19.7** Cabe indicar que el mecanismo de revisión de precios para cotizaciones realizadas en colones que se establece en este apartado, permitirá que el precio del servicio se modifique en forma permanente, y por ende en los meses sucesivos al reconocimiento de la revisión la Municipalidad de Escazú continuará pagando el servicio con base en el precio revisado. Sin embargo, para el caso de las cotizaciones en dólares, se debe tener presente que los reclamos administrativos únicamente reconocen el desequilibrio económico presentado en el mes correspondiente al reclamo, sin afectar el precio del servicio para los pagos posteriores, que igualmente de presentarse desequilibrios, éstos deben ser reclamados por medio de este mecanismo mes a mes.
- 19.8** El pago se efectuará después de la aprobación ante la Contraloría General de la República del presupuesto extraordinario que se realice posterior a la solicitud de la revisión de precios.

## **20. CESIÓN DE FACTURAS**

Para los trámites de pago de facturas de esta Municipalidad de las personas físicas o jurídicas que vía contratos de cesión adquieran los derechos de crédito de aquellos terceros cuyo deudor sea la Municipalidad de Escazú, con tres días hábiles de antelación a la presentación de la factura original ante el Subproceso de Formación para el Desarrollo Local, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 20.1** Se deberá presentar la solicitud formal dirigida a la Dirección de Gestión Hacendaria, presentado copia de la personería jurídica vigente, indicación de los terceros autorizados para realizar los trámites de cesión de facturas y firmas autenticadas de los autorizados.
- 20.2** El testimonio de escritura del contrato de cesión de factura mediante el cual se trasladan los derechos de crédito a un tercero o el contrato entre partes con fecha cierta, según las formalidades del Código Civil, en original.
- 20.3** Los testimonios de escritura pública además de los requisitos del Código Civil deben contener los datos personales del cedente y cesionario, el número, fecha, monto bruto y líquido de la factura, número de la contratación administrativa-orden de compra y descripción del objeto de la cesión. La



**MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000001-01**  
**"SERVICIO DE LIMPIEZA DE PARQUES Y MANTENIMIENTO DE ORILLAS DE CALLE"**



estimación del contrato deber ser igual a la sumatoria de los montos brutos de las facturas cedidas e indicación exacta de la cuenta bancaria y cuenta cliente, en la cual la Municipalidad debe hacer efectivo el pago del crédito.

- 20.4 En los contratos privados, además de la información indicada en el punto anterior, se debe adjuntar fotocopia certificada de la personería jurídica vigente, fotocopia certificadas de las cédulas de identidad en caso de personas físicas, fotocopia de las cédulas de identidad de los representantes legales y certificación de la cuenta cliente emitida por la respectiva institución financiera. Las firmas deberán venir debidamente autenticadas por un notario público en papel de seguridad y adjuntan la fecha cierta del respectivo contrato de cesión, acatando lo dispuesto por el Consejo Superior Notarial mediante acuerdo 2014-016-008, el cual reforma el artículo 32 de los lineamientos para el Ejercicio y el Control del Servicio Notarial, publicado en la página 22 de la Gaceta n°192 del 7 de octubre del 2014, el cual en adelante deberá leerse de la siguiente manera:

“Artículo 32. Uso de papel de seguridad en certificaciones de copias y autenticaciones de firmas o huellas digitales. La razón de certificación de copias, autenticación de firmas o huellas en documento privado, debe realizarla el notario en su papel de seguridad, el cual deberá adherirse con pegamento al documento certificado o autenticado”.

## 21 OBSERVACIONES

Todo oferente debe cumplir con todos los aspectos estipulados en el cartel.

Se aclara que esta solicitud de contratación emana de una decisión técnica del El Subproceso de Servicios Municipales, teniendo en cuenta el artículo 8 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y que, los términos de referencia fueron hechos mediante el oficio **SEM-06-2018**. También, los parámetros de exclusividad que se puedan manejar producto de esta u otras contrataciones similares.

Por lo tanto, las condiciones especificadas en el segundo capítulo son responsabilidad directa del Subproceso de Servicios Municipales y no del Subproceso de Proveeduría. Todo a la luz de los principios de eficiencia y eficacia que rige la materia de contratación administrativa.

En caso fortuito la administración recurrirá a las razones de lógica y al Principio de Buena Fe entre las partes.

Es claro que la Municipalidad de Escazú se reserva el derecho de verificar en cualquier momento sin previo aviso, y confirmar los datos que a su juicio se considere necesario investigar. La falsedad de algún dato o información descalifica inmediatamente la oferta de concurso.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ  
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000001-01  
"SERVICIO DE LIMPIEZA DE PARQUES Y MANTENIMIENTO DE ORILLAS DE CALLE"



22 FIRMAS

---

Ing. Luis Alonso Vallejos Esquivel  
Servicios Municipales